Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-014-2025

Señores
SEGURIDAD GALATAS LTDA
NIT. No. 900429825-7
Rep. Legal **ROBERTO RAFAEL CONTRERAS BOLIVAR**
CC No. 73.240.195 de Magangué - Bolívar
Dirección: Calle 67 A Bis # 56 A 05.
Correo electrónico: galatas5514@hotmail.com
Bogotá D.C..

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle la **ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE SU OFERTA** presentada en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. PCMC-002-2025, conforme a las siguientes estipulaciones:

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación y Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar "CSB de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, las siguientes:

1) Prestar el servicio de seguridad, vigilancia y custodia de forma continua, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, esto es, incluidos los fines de semana y festivos.
2) Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso de selección y elementos que salgan o ingresen a las instalaciones de la Corporación.
3) Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado, de conformidad con las mejores prácticas y reglamentos que se den en materia de

seguridad, directamente empleado por el contratista. Dotándolos con los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004

4) Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad e instalaciones a proteger y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica. Para ello, pondrá a disposición los equipos de comunicaciones Avantel y/o celular y demás elementos necesarios para la prestación idónea del servicio, los cuales deberán estar nuevos y deberán funcionar correctamente.
5) Suministrar al personal que disponga para cumplir el objeto del contrato, los uniformes exigidos en el presente proceso de selección, con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias en los términos en que lo señalan los decretos y demás normas regulatorias.
6) Registrar toda clase de maletines, bolsas, y en general todos los bienes y paquetes que entren o salgan de la dependencia vigilada a través del personal contratado para tal fin.
7) Vigilar para que todos los bienes muebles de propiedad de la Corporación o por los cuales sea legalmente responsable, no sean objeto de sustracción o daño, obligándose a reponer aquellos bienes que sean sustraídos o dañados dentro de las instalaciones de cada una de las sedes de la CSB.
8) El personal designado a realizar las labores de supervisión y vigilancia deberá estar debidamente uniformados e identificados, para lo cual deberá portar en un lugar visible la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
9) El contratista deberá cumplir con los aportes parafiscales (al Sena y a la correspondiente Caja de Compensación Familiar) en los términos señalados por la Ley 789 de 2002, así como a las respectivas afiliaciones y aportes a la Seguridad Social regulados por la Ley 100 de 1993 (EPS y Fondos de Pensiones y Cesantías), del personal contratado.
10) Atender las indicaciones y recomendaciones que haga el Supervisor del Contrato respecto a la modificación de vigilantes, los sitios, la localización y horas o turnos del pliego de condiciones, siempre que el cumplimiento del contrato no se haga más oneroso para el contratista.
11) La entidad durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para lograr la prestación del servicio en forma más eficiente.
12) Los vigilantes deberán permanecer en los puestos asignados, no obstante, durante toda la noche deberán hacer recorridos por los edificios con el fin de garantizar la seguridad de los mismos.
13) Atender las indicaciones de la CSB por intermedio del supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respecto de las solicitudes de cambio de algún (nos) Vigilante (s).

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

14) Emplear el armamento designado para el desarrollo del objeto del presente contrato de conformidad con el uso autorizado en los respectivos permisos, absteniéndose de emplear armamento hechizo o no autorizado de acuerdo con la Ley.
15) Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
16) Mantener la reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo del contrato resultante del presente proceso.
17) El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres.
18) En general, deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto No.356/94.
19) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
20) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la CSB.
21) Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual.
22) Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el interventor y/o supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
23) Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
24) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
25) Presentar a CSB los reportes de avance de acuerdo a la programación de actividades.
26) Entregar los productos y servicios en las fechas establecidas por CSB.
27) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
28) Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la CSB para el correcto desarrollo del contrato.
29) Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto del mismo.
30) Presentar formalmente a la CSB el personal que ejecutará las actividades objeto de la contratación.

31) Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del contrato y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación.
32) Cumplir con las especificaciones técnicas del trabajo a contratar establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.
33) Entregar al interventor y/o supervisor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del contrato, los cuales son propiedad de la CSB.
34) Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la ejecución del contrato.
35) Apoyar a la CSB en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato.
36) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
37) Acoger las observaciones dadas por el supervisor.
38) Entregar bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.
39) Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
40) Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
41) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
42) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
43) Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de la CSB a través del interventor del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DE LA CSB:

La CORPORACIÓN se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: **a)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo, que sean necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **b)** Supervisar la ejecución del contrato. **c)** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **d)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por concepto de incumplimiento. **e)** Exigir la buena calidad en el servicio. **f)** Verificar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y obligaciones parafiscales. **g)** Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **h)** Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA, dentro de los términos prudenciales **i)** Certificar el cumplimiento del contrato, una vez termine y se ejecute a satisfacción, a solicitud del contratista.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de ochenta y cuatro (84) días calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar presupuesto.

4. VALOR: El presupuesto para la contratación es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($39.858.000).**

5. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: LA CSB, efectuará pagos mensuales por el valor facturado al cierre de cada mes calendario, de acuerdo con los servicios prestados en dicho periodo, previo los siguientes requisitos: 1.- Presentar certificación del supervisor del contrato. 2.- Acreditar el pago oportuno de los aportes respectivos a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). PARAGRAFO: El valor de los salarios estará vigente hasta que el Gobierno Nacional lo varíe, aumento que se reflejará en los demás factores tales como: Subsidio de Transporte, Prestaciones Sociales, Aportes parafiscales, Seguridad Social, comprometiéndose la Corporación a reconocer la diferencia que se presente.

6. CLAUSULA PENAL

Declarada la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a favor de la CORPORACION, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

7. GARANTÍA:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía única mediante póliza de seguros de una Compañía de Seguros debidamente establecida en el país según póliza que haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB que ampare los siguientes Riesgos:

***DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL,** con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y cuatro (4) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Contrato de Prestación de Servicios No. CS-014-2025

***DE CALIDAD DEL SERVICIO,** que cubre los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y cuatro (4) meses más.

***DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato, y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación del mismo, más tres (3) años.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. SUPERVISIÓN:

Estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera de la CSB.

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación y Supervisión de la CSB.

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar “CSB” se encuentra ubicada en la Ave. Colombia No. 10-27 del Municipio de Magangué – Bolívar, Telefax: 6888339.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General

Proyectó: Víctor A. Valera – Asesor Jurídico en Contratación.